



H. Ayuntamiento Municipal 2025-2027

Código de Ética

Trabajando Con
Orden y Progreso

ÍNDICE

I.	HOJA DE AUTORIZACIÓN	4
II.	PRESENTACIÓN	5
III.	CONTENIDO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS	6

CAPÍTULO I

<i>DISPOSICIONES GENERALES</i>	6
--------------------------------------	---

CAPÍTULO II

<i>PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO</i>	7
---	---

CAPÍTULO III

<i>MISIÓN Y VISIÓN</i>	8
------------------------------	---

CAPÍTULO IV

<i>DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES</i>	8
---	---

CAPÍTULO V

<i>DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES</i>	9
--	---

CAPÍTULO VI

<i>DE LOS VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES</i>	12
--	----

CAPÍTULO VII

<i>REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</i>	13
--	----

CAPÍTULO VIII

<i>OBLIGATORIEDAD</i>	<i>15</i>
-----------------------------	-----------

CAPÍTULO IX

<i>MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y CUMPLIMIENTO</i>	<i>16</i>
--	-----------

CAPÍTULO X

<i>COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE</i>	<i>16</i>
---	-----------

CAPÍTULO XI

<i>INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS.....</i>	<i>17</i>
--	-----------

CAPÍTULO XII

<i>DE LAS SANCIONES.....</i>	<i>17</i>
------------------------------	-----------

CAPÍTULO XIII

<i>GENERALIDADES</i>	<i>18</i>
----------------------------	-----------

I. HOJA DE AUTORIZACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, III, IV y V de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4, 38 fracciones XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXVIII, XLI, 41 Fracción I, XXVIII y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se expide el presente Código de Ética del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos el cual establece los principios del buen gobierno, principios constitucionales, institucionales, reglas de integridad, sanciones, así como mecanismos de integridad y capacitación teniendo como objetivo servir de instrumento de consulta e inducción para los servidores públicos de la Administración Pública en el actuar ético al que deben sujetarse.

AUTORIZACIÓN

C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. YANET SOLÍS CARCAÑO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ESMERALDA NATALI MEJIA
RAMALES
REGIDOR

C. DEMETRIO TORRES ABAD
REGIDOR

C. MARISOL MEDINA GÓMEZ
REGIDOR

II. PRESENTACIÓN

Jonacatepec, es tierra de cultura e historia que ha arraigado a hombres y mujeres visionarios que tras cada generación han legado una cultura emprendedora y humanística en los diferentes ámbitos de educación, creencias, arte, economía, tradiciones y sobre todo en el amor de su familia, su municipio, su estado y su país.

Municipio de oportunidades en las diferentes áreas de interés para el ser humano: salud, educación, cultura, esparcimiento, vivienda, infraestructura, entre otras; apreciadas internacional, nacional y regionalmente.

Sociedad enmarcada de valores y virtudes; tales como respeto, honestidad, legalidad, integridad y cuidado del medio ambiente que constituyen los principios éticos de esta tierra.

Por lo cual, el municipio requiere contar con servidores públicos que ejerzan su función de manera cabal, honesta, con convicción y con un alto sentido de responsabilidad. Los servidores públicos que participan en la acción de gobierno deben estar comprometidos con la calidad, eficiencia e innovación en la prestación de servicios, con una clara cultura de rendición de cuentas orientada a resultados y de transparencia, que respalden la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos

En virtud de lo anterior, la Administración Pública Municipal en respuesta a la confianza ciudadana depositada por la ciudadanía e y a fin de garantizar estándares de integridad y calidad, expide el Código de Ética del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos que promueve los Principios del Buen Gobierno y los Valores que orientaran las acciones de los servidores públicos en el desempeño en la gestión pública.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Código de Ética deberán ser de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle para la actuación ética, integra y la prevención del conflicto de interés en el desempeño de la función pública.

Artículo 2. El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación a los servidores públicos del Ayuntamiento mediante la implementación del conjunto de principios y valores inherentes al servicio público en los siguientes aspectos:

- I. Garantizar la gobernabilidad del Municipio, la seguridad, la salud, la moral pública y los bienes de las personas.
- II. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada y correcta prestación de los servicios públicos municipales.
- III. Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales, para acrecentar la identidad municipal.
- IV. Fomentar la participación ciudadana basada siempre en el respeto a la pluralidad.
- V. Promover el desarrollo cultural, social y económico de los habitantes del Municipio.
- VI. Reservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en las comunidades del Municipio.
- VII. Garantizar la comunicación permanente entre los ciudadanos y las Autoridades Municipales.

Artículo 3. Para efectos de este Código, se entiende por:

- I. **Administración Pública Municipal.** A las dependencias y organismos dependientes de la Administración Pública del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle.
- II. **Código:** Documento compuesto por una serie de normas, reglamentos y valores que han sido establecidos para regular los comportamientos de una organización.
- III. **Ética:** Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad.
- IV. **Servidor Público:** Toda aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

- V. **Principios:** Son el conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan la vida de la organización. Son el soporte de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos de la administración pública.
- VI. **Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- VII. **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.
- VIII. **Buen Gobierno:** Forma de ejercicio del poder caracterizada por rasgos de eficiencia, transparencia, la rendición de cuentas, la participación de la sociedad civil y el estado de derecho, que revela la determinación del gobierno de utilizar los recursos disponibles a favor del desarrollo económico y social.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO

Artículo 4. El desempeño de la administración pública consiste en crear un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas necesario para garantizar la comunicación permanente entre los ciudadanos y las Autoridades Municipales, así como el adecuado desempeño en la gestión pública con base en su propósito, mandato y disposiciones jurídicas aplicables.

EN MATERIA DE ÉTICA, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITADA

LOS PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO.

- I. Actuar con integridad y transparencia en el servicio público.
- II. Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones.
- III. Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o particulares.
- IV. Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos.
- V. Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño.
- VI. Actuar con justicia y equidad en el desempeño de la función pública.
- VII. Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.
- VIII. Impulsar el progreso del municipio a través de la gestión pública eficaz y efectiva mediante la mejora continua y eficiente del servicio público de manera permanente y organizada.

- IX. La Administración Pública debe responder eficaz y permanentemente a las demandas y exigencias sociales en un contexto determinado de innovación tecnológica, diversidad demográfica, cambios en los valores y hábitos sociales.
- X. Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar el mal uso de esta.
- XI. Promover la comunicación ciudadana con el objeto de crear un ambiente sano que genere confianza y credibilidad.
- XII. Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo.
- XIII. Rechazar gratificaciones económicas o en especie, así como obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés.
- XIV. Desempeñar la función pública con transparencia a fin de erradicar cualquier acto de corrupción o de procedencia ilícita.

CAPÍTULO III

MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 5. Misión. Un Municipio responsable y transparente, que ejerce la Administración Pública Municipal con un enfoque incluyente, moderno, cercano a la sociedad, que aplica políticas públicas innovadoras con apego a la ley, el respeto a los derechos humanos, al desarrollo sustentable integral y a la diversidad de pensamiento; cimentadas en el trabajo con orden, seguridad, justicia, igualdad de género, preservación, mejora del medio ambiente y progreso.

Artículo 6. Visión. Fijar el destino para un Municipio con mayor seguridad, mejores condiciones sociales y económicas, con menores niveles de pobreza y rezago educativo, con mejor nivel y calidad de vida para sus habitantes, mediante la conducción de una administración pública que haga frente a los problemas que atraviesa el municipio y su población, con la habilidad y capacidad para sacar el más alto rendimiento como sociedad a fin de impulsar y detonar el desarrollo, encaminado hacia un crecimiento sustentable y sostenible.

CAPÍTULO IV

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 7. El Municipio de Jonacatepec deberá administrarse en base a los siguientes Principios Constitucionales que los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones a fin de satisfacer los objetivos a los que están destinados.

- I. **Eficiencia:** Facultad de cumplir adecuadamente la función pública con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas institucionales.
- II. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada a resultados, procurando un mejor desempeño en sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades a su cargo, mediante el uso responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.
- III. **Honradez:** Los servidores públicos se conducirán con rectitud e integridad, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes y comprometidos con sus funciones, lo que implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- IV. **Transparencia:** Para generar un ambiente de confianza entre la sociedad y el Gobierno Municipal, la información y datos del manejo de los recursos públicos habrán de estar a disposición de la población. Por lo que, se garantizará el derecho de toda persona al acceso a la información pública sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

CAPÍTULO V

DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 8. Principios institucionales que deben regir a los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- I. **Legalidad:** Habrá de vivir bajo un Estado de Derecho, con apego y cumplimiento a lo establecido en el marco de las leyes, normas y reglamentos vigentes. Con el compromiso de que en las acciones de Gobierno la ley se aplicará sin distinción.
- II. **Justicia:** El Gobierno Municipal asume el compromiso de aplicar la ley de manera pronta y expedita, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo y los intereses superiores de Jonacatepec de Leandro Valle.
- III. **Interés Público:** Dar legitimidad a la actuación de la Administración, buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- IV. Rendición de Cuentas:** La administración pública tiene la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones. En virtud de esto, los servidores públicos deberán asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de sus empleos, ----

cargos o comisiones, debido a esto informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones.

- V. Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o de intereses generales, actuando de manera íntegra, neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- VI. Lealtad:** Compromiso de salvaguardar el interés colectivo de la sociedad, correspondiendo a la confianza conferida al Municipio con absoluta vocación de servicio a la sociedad por encima de intereses personales, particulares o en general ajenos al bienestar de la población.
- VII. Imparcialidad:** Objetividad en el ejercicio de la función, cargo o comisión conferida, sin perjuicios personales y sin influencia indebida de terceros, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.
- VIII. Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para ocupar los puestos, cargos o comisiones de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- IX. Respeto:** A los derechos humanos; el servidor público habrá de trabajar para generar las condiciones que permitan crear una relación integral entre la persona y la sociedad a fin de que los individuos sean considerados personas jurídicas y avancen en su realización, promoviendo la armonía y la cultura de paz que garantice una vida digna sin distinción alguna.
- X. Honestidad:** Jonacatepec de Leandro Valle requiere de una transformación con servidores públicos municipales comprometidos en la implementación de acciones íntegras y congruentes con los valores universales, combatiendo la corrupción y la discriminación que lacera el tejido social.
- XI. Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos respetarán los derechos humanos, y en ámbito de sus competencias y atribuciones, los deberán garantizar, promover y proteger de conformidad con los *Principios de Universalidad*, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica

que los derechos humanos se encuentren vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- XII. Igualdad:** En Jonacatepec de Leandro Valle se impulsará la igualdad de oportunidades, sin importar condición de sexo, edad, credo, religión o preferencias. Se reconoce la libertad de ideas, así como la diversidad de las personas y los pueblos; se rechazan todas las formas de discriminación y violencia.
- XIII. Entorno Cultural y Ecológico:** En el desarrollo de sus funciones los servidores públicos deberán evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas. Por ello, deberán asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- XIV. Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de sus funciones convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- XV. Incluyente:** Para lograr el crecimiento de Jonacatepec de Leandro Valle se reconoce que la acción de gobierno está vinculada con todas las áreas y todos los sectores productivos y sociales, por tanto, se tiene la convicción de que se avanzará más si todos, gobierno y sociedad, nos involucramos en la estrategia de transformar el Municipio.
- XVI. Liderazgo:** Los servidores públicos deberán ser guía, ejemplo y promotores del presente Código de Ética, al fomentarlo y aplicarlo en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y demás disposiciones jurídicas les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son esenciales a la función pública.

CAPÍTULO VI

DE LAS VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 9. De manera complementaria y necesaria los servidores públicos deberán tener presente y caracterizarse en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones de una amplia gama de valores.

- I. **Calidad del servicio:** Obligación intrínseca de la Administración Pública que implica el compromiso con la sociedad de satisfacer las necesidades colectivas y asociar la mejora de las condiciones de trabajo al perfeccionamiento y supervisión social del mismo.
- II. **Vocación de servicio:** Ejercer su empleo, cargo o comisión profesionalmente con la finalidad de contribuir al desarrollo de las actividades del gobierno y la sociedad. Además de ser una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a los servidores públicos.
- III. **Profesionalización:** Los servidores públicos deberán mantener un espíritu de constante superación para garantizar la calidad del servicio institucional que permita realizar la plena consolidación de la ética profesional.
- IV. **Disciplina:** Actuar ordenada y perseverantemente para lograr un bien colectivo.
- V. **Puntualidad:** El servidor público deberá atender con cuidado y diligencia las funciones encomendadas en su debido tiempo.
- VI. **Cortesía:** Los servidores públicos deberán actuar con respeto y atención hacia la ciudadanía, así como expresar reconocimiento de las normas sociales que consideren como correctas o adecuadas.
- VII. **Solidaridad:** Colaborar mutuamente con la sociedad para resolver problemas sociales, ecológicos, políticos y colectivos.
- VIII. **Participación:** Consiste en desempeñar un cargo con actitud permanente de comunicación y diálogo con la población, para involucrarlos de manera personal y organizada en aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.
- IX. **Tolerancia:** Los servidores públicos deben respetar en toda situación la postura de condescendencia y opiniones diversas o contrapuestas.

CAPÍTULO VII

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 10. Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Municipal deberán regir la conducta de los servidores públicos al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal conforme a los principios enunciados.

- I. Actuación Pública.** Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitada, las conductas siguientes:
- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
 - b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
 - c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
 - d) Utilizar las atribuciones y facultades del empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
 - e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
 - f) Hacer proselitismo en la jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político- electorales.
 - g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
 - h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
 - i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
 - j) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
 - k) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

- l) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- m) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- n) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- o) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

II. Desempeño permanente con integridad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que se tenga interés personal, familiar, de negocios o cualquier otro en el que se tenga algún conflicto de interés.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- e) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.
- f) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravenga las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- g) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular entre otros.
- h) Omitir utilizar el parque vehicular terrestre, de carácter oficial no arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- i) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- j) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- k) Omitir atender las disposiciones en materia de control interno y de procedimientos administrativos.

- l) Omitir atender la mejora continua de los trámites y servicios que se prestan a la ciudadanía.
- m) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

III. De la Cooperación con la Integridad. Los servidores públicos en el desempeño de sus funciones deberán cooperar con el departamento en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Vulneran de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones que hacen posible propiciar un servicio público íntegro.

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

CAPÍTULO VIII OBLIGATORIEDAD

Artículo 11. Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Jonacatepec de Leandro Valle están obligados a cumplir con las disposiciones de este Código de Ética. Dichas disposiciones serán supervisadas por el titular de la Entidad correspondiente.

Artículo 12. El servidor público que ejerza algún cargo, empleo, comisión o función en la Administración Pública Municipal deberá suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar sus funciones conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

Artículo 13. Los Titulares de la Administración Pública Municipal deberán disponer de su propio Código de Conducta de conformidad con la Contraloría Municipal, con el propósito de que sea validado y registrado, como parte de una estrategia para la Integridad en la Gestión Administrativa del Municipio.

Artículo 14. La Contraloría Municipal será la dependencia responsable de aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y del Código de Conducta; sin embargo, será responsabilidad de las Dependencias y Entidades fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que se presentan.

CAPÍTULO IX

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Artículo 15. Por conducto de la Contraloría Municipal se implementará un programa de difusión y capacitación respecto del presente Código, los programas y acciones con el apoyo de las distintas Direcciones y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, con el afán de promover su conocimiento y cumplimiento, a través de los medios conforme a la disponibilidad presupuestaria de la gestión pública.

Artículo 16. Los servidores públicos deberán atender los proyectos, programas y acciones que, en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés, emanen de los titulares encargados de la Administración Pública Municipal, con su visión preventiva de formación y capacitación.

Artículo 17. Los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, deberán cumplir con los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código, para la cual suscribirán carta compromiso ante el Órgano Interno de Control Municipal.

CAPÍTULO X

COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE

Artículo 18. Se integra el Comité en materia de ética y conducta de los servidores públicos respecto de la integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio, como un cuerpo colegiado encargado de establecer y vigilar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, con las facultades de evaluar y determinar las reglas que regirán la conducta de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones o sancionarlos por la comisión de una falta acreditada.

Artículo 19. El Comité estará conformado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal y/o representante que el designe.
- II. El Secretario Técnico del Comité.
- III. El o la Síndico (a) Municipal.
- IV. El titular de la Dirección Jurídica.
- V. El titular del Comité de Transparencia.

Artículo 20. El comité podrá sesionar trimestralmente convocando a la Contraloría con anticipación cuando menos tres días hábiles previa instrucción del Presidente Municipal.

Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria la Contraloría Municipal podrá convocar con anticipación de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

CAPÍTULO XI INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 21. En el desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios, valores y normas del presente Código y será valorada por el servicio prestado por éstos.

Artículo 22. Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimiento a servidores públicos:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El o la Síndico (a) Municipal
- III. El Secretario Municipal

Artículo 23. En el recinto municipal que acuerde el Comité, se realizará el reconocimiento público a los servidores públicos que hayan destacado en el cumplimiento de los establecido en el presente Código, según sean los valores y conductas que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el servidor público destacado.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

Artículo 24. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código será valorado por el Comité y en su caso se procederá a turnar al área respectiva para que determine la sanción correspondiente.

Artículo 25. Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato al infractor con la presencia de dos testigos.

Artículo 24. Los servidores públicos que desempeñen funciones frente a la Administración Pública Municipal sin apego a los valores y principios señalados en este Código serán sancionados de conformidad a lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

- a) Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus funciones.

- b) Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.

La autoridad competente realizará los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones que la Ley establece.

CAPITULO XIII GENERALIDADES

Artículo 25. La Contraloría será la instancia competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 26. Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el presente Código.

Artículo 27. Las constancias tanto de reconocimiento como de sanciones serán remitidas al expediente personal, el cual se concentra en la Oficialía Mayor, así como a la Contraloría Municipal y en su caso a la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Ciudadana.

Artículo 28. El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso exime ni justifica el cumplimiento estricto con su observancia, sin embargo, el titular de cada Dirección, como responsable del desempeño del personal adscrito al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.